INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AMG-MC-032-2026

PRESTAR LOS SERVICIOS VETERINARIOS PARA REALIZAR ESTERILIZACION QUIRURGICA EN CANINOS Y FELINOS, HEMBRAS Y MACHOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA MEDIANTE JORNADAS MASIVAS.

24 de septiembre de 2026

YURLEIDY BERNAL PIRE

Observación 1: Se solicita respetuosamente que se exija de manera expresa Tarjeta profesional vigente, expedida por COMVEZCOL y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el mismo, de manera que se demuestre que el profesional puede ejercer legalmente. Lo anterior dado que la esterilización quirúrgica es un acto propio de la medicina veterinaria y su correcta ejecución incide directamente en el bienestar de los animales y en la seguridad del servicio

Respuesta: La observación se considera parcialmente procedente. La tarjeta profesional vigente y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia – COMVEZCOL serán exigidos respecto de los profesionales que efectivamente realicen las intervenciones quirúrgicas de esterilización, como requisito para acreditar su habilitación legal para el ejercicio de la profesión.

No obstante, dichos documentos no se exigirán como requisito habilitante para la presentación de la oferta, toda vez que el requisito se encuentra relacionado con el personal profesional que será dispuesto para la ejecución de las actividades objeto del contrato y no con la capacidad jurídica o habilitante del proponente.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que los profesionales que participen en las jornadas de esterilización cuenten, antes de la realización de cualquier procedimiento, con tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por COMVEZCOL, documentos que deberán ser presentados al supervisor del contrato para su correspondiente verificación.

Observación 2: Como requisito de capacidad técnica, la entidad exige que el proponente cuente con una unidad móvil veterinaria. Al respecto, se solicita modificar dicho requisito para que la capacidad técnica pueda acreditarse también mediante otras instalaciones o espacios adecuados, como puntos fijos, siempre que cumplan las condiciones de asepsia, bioseguridad y seguridad quirúrgica exigidas para este tipo de procedimientos.

Respuesta: La observación no se considera procedente. La exigencia de contar con una unidad móvil veterinaria como requisito de capacidad técnica tiene como finalidad garantizar que el proponente disponga de una infraestructura adecuada y equipada para la realización de las jornadas de esterilización quirúrgica, bajo condiciones apropiadas de asepsia, bioseguridad, manejo de los animales y seguridad durante los procedimientos.

La unidad móvil permite disponer de manera integrada y controlada de los espacios, equipos y condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las intervenciones quirúrgicas, especialmente considerando que las jornadas se desarrollarán de manera masiva y podrán llevarse a cabo en diferentes sectores del municipio.

En consecuencia, la exigencia establecida responde a las condiciones particulares del objeto contractual y busca garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección del bienestar de los animales intervenidos, por lo que se mantiene el requisito previsto en los documentos del proceso.

Observación 3: Se solicita a la entidad aclarar en cuántas jornadas se realizarán las 110 esterilizaciones previstas en el proceso y si los costos asociados a dichas jornadas (desplazamiento, logística, personal e insumos, entre otros) fueron contemplados en el presupuesto oficial

Respuesta: La observación se considera procedente en cuanto a la aclaración solicitada. El número de jornadas de esterilización no se encuentra predeterminado, toda vez que su programación deberá establecerse de acuerdo con las condiciones logísticas, operativas y técnicas requeridas para garantizar la adecuada realización de los procedimientos.

En consecuencia, corresponderá al contratista, en coordinación con el supervisor del contrato, definir la cantidad, fechas y distribución de las jornadas que resulten necesarias para ejecutar las 110 esterilizaciones previstas, atendiendo a la capacidad operativa disponible y a las condiciones de prestación del servicio.

Los costos asociados a la ejecución de las jornadas, incluyendo desplazamientos, logística, personal profesional y auxiliar, equipos, insumos médico-veterinarios, elementos de bioseguridad y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta realización de los procedimientos, deberán encontrarse contemplados dentro del valor ofertado por el contratista. En tal sentido, el contratista deberá planificar y ejecutar las jornadas necesarias para garantizar el cumplimiento integral de la cantidad de esterilizaciones contratadas, sin que la cantidad de jornadas constituya un límite para el cumplimiento de la meta establecida

Observación 4: De acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, se solicita a la entidad aclarar cuántos profesionales y qué equipo mínimo de trabajo se contemplaron para la ejecución del contrato (por ejemplo, médicos veterinarios, auxiliares y personal de apoyo), y si dicho equipo está incluido en el valor estimado.

Respuesta: La observación se considera procedente en cuanto a la aclaración solicitada. La Entidad no establece un número determinado de profesionales, auxiliares o personal de apoyo como requisito mínimo de participación, toda vez que corresponde al contratista determinar y disponer del recurso humano necesario para garantizar la adecuada, segura y oportuna ejecución de las 110 esterilizaciones quirúrgicas previstas en el contrato.

En todo caso, el contratista deberá garantizar que los procedimientos sean realizados por profesionales en medicina veterinaria legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión, así como disponer del personal auxiliar y de apoyo que resulte necesario para la preparación, realización y recuperación de los animales intervenidos, manejo de insumos, bioseguridad, limpieza, organización y demás actividades inherentes a las jornadas.

La cantidad y conformación del equipo de trabajo deberá definirse atendiendo, entre otros aspectos, al número de animales programados por jornada, las condiciones y características de los procedimientos, los tiempos de atención y recuperación, y las medidas de bioseguridad y bienestar animal aplicables. La responsabilidad de contar con personal suficiente y competente será exclusivamente del contratista, sin que pueda afectarse la calidad, seguridad o continuidad del servicio.

De igual manera, todos los costos asociados al recurso humano requerido para la ejecución del objeto contractual se encuentran comprendidos dentro del valor ofertado, incluyendo honorarios o remuneraciones del personal profesional,

auxiliar y de apoyo, así como los demás costos laborales, administrativos, logísticos y operativos que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por tanto, la Entidad no impone un equipo de trabajo cuantitativamente determinado, pero sí exige que el contratista disponga de todo el personal necesario y suficiente para garantizar la ejecución integral de las 110 esterilizaciones, en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, bioseguridad y bienestar animal..

Observación 5: La invitación exige que los contratos hayan tenido por objeto o contenido la ejecución de "servicios de medicina veterinaria". Se solicita respetuosamente modificar este requisito para que se exija la ejecución de esterilización quirúrgica o cirugía en perros y gatos (caninos y felinos), por ser la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso. Así la experiencia acreditada guarda coherencia con lo que se va a contratar, y se evita una descripción tan general que no garantiza idoneidad para el servicio requerido

Respuesta: La observación se considera improcedente, toda vez que el requisito de experiencia establecido por la Entidad ya contempla de manera específica la ejecución de intervenciones de esterilización canina o felina, actividad directamente relacionada con el objeto contractual.

En consecuencia, no se exige una experiencia general limitada a la prestación de servicios de medicina veterinaria. Por el contrario, el requisito previsto en la invitación busca acreditar que el proponente haya ejecutado previamente actividades relacionadas con la esterilización de caninos y/o felinos, lo cual permite verificar una experiencia acorde con la naturaleza, alcance y características técnicas del servicio que se pretende contratar.

Por lo anterior, la exigencia establecida resulta pertinente y guarda relación directa con el objeto del proceso, por lo que se mantiene en los términos previstos en la invitación pública.

Observación 6: Se solicita aclarar cuántos contratos deben aportarse y cuál es el valor mínimo exigido con su equivalencia en SMMLV, ya que la invitación no lo indica. Esta precisión es necesaria para que los interesados puedan preparar su oferta en igualdad de condiciones y para garantizar una selección objetiva.

Respuesta: La observación se considera improcedente en cuanto a la solicitud de establecer un número mínimo o máximo de contratos y un valor acumulado expresado en SMMLV, toda vez que la Entidad no ha establecido dentro de la invitación un número determinado de contratos que deban ser aportados para acreditar la experiencia requerida.

El requisito de experiencia se encuentra orientado a verificar que el proponente haya ejecutado actividades relacionadas con el objeto del proceso, particularmente intervenciones de esterilización de caninos y/o felinos, de manera que la experiencia acreditada guarde relación con las actividades que serán desarrolladas durante la ejecución contractual.

En ese sentido, la Entidad considera que la acreditación de la experiencia debe estar asociada principalmente a la experiencia efectiva en la realización de las intervenciones requeridas, y no necesariamente al número de contratos celebrados ni a un determinado valor acumulado de contratación. Por esta razón, no se establece una cantidad mínima o máxima de contratos ni un valor mínimo expresado en SMMLV, siempre que la experiencia aportada permita verificar el cumplimiento de la condición exigida en la invitación.

La exigencia responde, además, a la necesidad identificada por el Municipio de contratar la realización de 110 esterilizaciones quirúrgicas de caninos y felinos, cantidad que constituye la meta concreta del proceso y cuya ejecución deberá ser garantizada integralmente por el contratista.

Por lo anterior, se mantiene el requisito de experiencia en los términos establecidos en la invitación pública, sin exigir un número determinado de contratos ni un valor mínimo acumulado en SMMLV.

DANIEL HUMBERTO MARTINEZ ROLDAN

Observación 07

"4.3 EXPERIENCIA GENERAL. Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4
.
Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

4.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA.
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
C. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, el Municipio pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportados. Con estos el Municipio verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.
C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación…."

Es así como no se evidencia ni en los Estudios Previos, ni en la Invitación la cantidad contratos que se debe presentar para demostrar la experiencia general ni la cuantía de los mismos. Solicitud: Aclarar la experiencia General del oferente.

Respuesta: Frente a la observación relacionada con la presunta falta de claridad respecto de la cantidad de contratos y la cuantía requerida para acreditar la experiencia general del oferente, la Entidad se permite aclarar que los requisitos correspondientes a la experiencia general se encuentran establecidos en la Invitación Pública, específicamente en el CAPÍTULO IX – MATRICES, en el cual se determinan las condiciones, requisitos y parámetros que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso de contratación.

En consecuencia, la experiencia general no se encuentra indeterminada ni omitida en los documentos del proceso, toda vez que las condiciones para su acreditación se encuentran desarrolladas en el capítulo señalado, el cual hace parte integral

de la Invitación Pública y debe ser consultado de manera conjunta con lo dispuesto en el numeral 4.3 – Experiencia General y sus respectivos subnumerales.
En ese sentido, no resulta procedente la afirmación de que la Entidad no haya establecido los requisitos para acreditar la experiencia general, toda vez que estos se encuentran contemplados expresamente en los documentos que integran el proceso de selección.

Observación 08:

Se solicita a la Entidad Estatal se requiera como Requisito habilitante contar con Resolución obligatoria de Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes (Exigida en por la normatividad sanitaria vigente mediante la Resolución 1478 del 10 de mayo de 2006 del ministerio de salud y la protección social (Medicamentos de Control Especial), Resolución 0229 del 17 de marzo de 2026.

Respuesta:

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad considera procedente establecer como requisito habilitante la acreditación de la Resolución de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, cuando resulte aplicable de conformidad con el objeto y alcance del presente proceso de contratación y la normatividad sanitaria vigente.

En este sentido, y con el propósito de garantizar que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos sanitarios y legales aplicables para el manejo y/o suministro de medicamentos de control especial, se procederá a modificar los documentos del proceso mediante la correspondiente Adenda, incorporando de manera expresa el requisito relacionado con la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes.

Cordialmente,

LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
Secretaria de gobierno

Proyecto: Luis Alirio Garzón Ochoa – Asesor Externo de Contratación
Reviso: y aprobó: lorena Astrith López Castelblanco.